

o, y desde la presentación de la
femás cuotas o dividendos, hasta
que se realice el pago; 4.- La
to por ciento, de conformidad con
del artículo 456 del Código de
a este caso en virtud del artículo
La restitución de los gastos
lanco, acorde lo dispuesto en el
figo de Procedimiento Civil; y 6.-
s donde se deberán incluir los
ogados patrocinadores, así como
sas judiciales causadas o por

yaquil, noviembre 25 del 2002.-
: La demanda que antecede se la
ecisa y completa por reunir los
tos en los Arts. 71 y 1066 del
iento Civil, en consecuencia se la
el Juicio Ejecutivo.- Cítese a los
MANUEL SUÁSTEGUI PUTÁN,
U S.A., AGRÍCOLA INDUARROZ
.A. en la persona de sus
es.- PROVIDENCIA: Guayaquil,
14, a las 17:11:15.- Agréguese a
presentado por Víctor Manuel
cha 5 de diciembre del 2003 las
escrito y anexos acompañados
nte juicio de fecha 13 de febrero
En mérito al juramento prestado
dicial del Banco de Guayaquil
ta desconocer el domicilio de la
la Agrícola Induarroz S.A. en la
e General, Hitler Anibal Casañas
a se lo cite por medio del diario
ciudad de conformidad con lo
16 del Código de Procedimiento

usted para los fines de ley,
bligación que tienen de señalar
otificaciones dentro del término
eriores a la tercera y última
aso de no hacerlo serán

o del 2003.
ssa Baquerizo E.
del Juzgado Décimo
vil de Guayaquil

R. del E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS
EXTRACTO DE REMATE

AL PÚBLICO SE LE HACE SABER:

JUICIO EJECUTIVO: 377-95

Que en auto del 26 de febrero del 2004, a las 14h00, dictado por el
señor Juez Segundo de lo Civil de Los Ríos, Doctor Walther Ruiz De
Lucca, dentro del juicio ejecutivo No. 377-95, que sigue el Dr. Gastón
Ríos Morante, por los derechos que representa en calidad de
Procurador Judicial de MUTUALISTA PICHINCHA, Agencia en
Babahoyo, se ha señalado para el jueves 20 de mayo del 2004, desde
las 14H00 hasta las 18H00, para que tenga lugar en la Sala del
Despacho, el REMATE de los inmuebles embargados, cuyas
características son:

Un solar signado con el No. 18 en la manzana "H" de la Lotización
Salinas, situado en el perímetro urbano de la ciudad de Baba, provincia
de Los Ríos, dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** Calle
Peatonal con 10 metros; **POR LA PARTE DE ATRÁS:** Solar de Víctor
Jurado con 10 metros; **POR UN COSTADO:** Solar del señor Antonio
Rizzo con 25 metros; **POR EL OTRO COSTADO:** Solar del señor Víctor
Gallegos con 25 metros.- En el mencionado terreno no se encuentra
nada, pero considerando que en el mencionado sector existe luz, agua,
alcantarillado y más, se le estima un valor real de \$ 500.00
(QUINIENTOS 00/100 DÓLARES).

AVALÚO PERICIAL: \$ 500.00 (QUINIENTOS 00/100 DÓLARES
AMERICANOS).

El solar signado con el No. 82 de la manzana "D" de la Cooperativa de
Vivienda "Las Malvinas" de la Parroquia Central de Baba, provincia de
Los Ríos, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
POR EL NORTE: Propiedad del señor Bolívar Bajas con 6 metros;
POR EL SUR: Con el Solar No. 73 con 6 metros lineales; **POR EL
ESTE:** Solar No. 83 con 11 metros lineales; **POR EL OESTE:** Con el
Solar No. 81 con 11 metros lineales.- En el mencionado solar se
encuentra un chalet en pésimas condiciones, que por existir
alcantarillado, luz y agua, se le estima un valor de \$ 120.00 (CIENTO
VEINTE 00/100 DÓLARES).

AVALÚO PERICIAL: \$ 120.00 (CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES
AMERICANOS).

El remate se llevará a efecto en la Sala del Despacho del Juzgado
Segundo de lo Civil de Los Ríos, situado en la calle 5 de Junio y Sucre
de esta ciudad de Babahoyo. Por ser este el segundo señalamiento, las
ofertas no podrán ser inferiores al cincuenta por ciento del precio del
avalúo pericial de los inmuebles, debiéndose acompañar por lo menos
el diez por ciento del valor de la oferta en dinero efectivo o en cheque
certificado, emitido a la orden de la Judicatura.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Babahoyo, a 12 de marzo del 2004

AB. MARIANA MONTOYA CASTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

18 JUN. 2004
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BYRCONI REPRESENTACIONES Y
DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.

La compañía **BYRCONI REPRESENTACIONES Y
DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.** se constituyó
por escritura pública otorgada ante el Notario
Décimo Primero del Distrito Metropolitano de
Quito, el 30 de marzo del 2004, fue aprobada
por la Superintendencia de Compañías,
mediante Resolución No. 04.Q.IJ.01462 de 7
ABR. 2004.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de
Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 dividido en
400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: a)
Elaborar, producir, promocionar, importar,
exportar, intermediar, comercializar
etiquetas y cintas adhesivas...

Quito, 7 ABR. 2004

Dra. Alexandra Valdospinos C.

La Libertad, abril 7 del 2004

Rita Y. Estrella Romero
SECRETARÍA DE COACTIVA

15, Abril 13-23 Mayo 04/2004

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: Compañía **AGRICOLA INDUARROZ S.A.** en la persona de su
representante legal el señor Hitler Anibal Casañas Eguez.

LE HAGO SABER: Que en esta judicatura mediante sorteo de ley, ha
locado conocer el **juicio ejecutivo # 564-C-2002**, cuyo extracto es el
siguiente:

ACTOR: BANCO DE GUAYAQUIL S.A., debidamente representado por
Procurador Judicial, doctor Juan Carlos Torres Muñoz, Juez Quinto de lo Civil
de Guayaquil.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Gastón Torres Muñoz, Juez Quinto de lo Civil
de Guayaquil.

CUANTÍA: US\$ 202,729.47 (Doscientos dos mil setecientos veintinueve
dólares de los Estados Unidos de América, 47/100)

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su demanda en los
artículos 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante sentencia sean los
demandados condenados, solidariamente, al pago: 1.- Los capitales
adeudados; 2.- El interés pactado sobre los capitales adeudados, desde
las fechas de suscripción de cada documento hasta sus respectivos
vencimientos; 3.- La tasa máxima de interés por mora permitido por el
Directorio del Banco Central del Ecuador para este tipo de obligaciones
desde los respectivos vencimientos hasta el día mismo en que se realice
el pago; 4.- La comisión del un sexto por ciento, de conformidad con el
numeral cuarto del artículo 456 del Código de Comercio, aplicable a este
caso en virtud del artículo 488 ídem; 5.- La restitución de los gastos
efectuados por el Banco, acorde lo dispuesto en el artículo 951 del
Código de Procedimiento Civil; y 6.- Las costas judiciales donde se
deberán incluir los honorarios de los abogados patrocinadores, así como
el valor de las tasas judiciales causadas o por causarse.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 13 noviembre del 2002.- las 08:19:59 -

VISTOS: La demanda que antecede presentada por el BANCO DE
GUAYAQUIL S.A. debidamente representada por su Procurador Judicial,
señor doctor JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO, cuya personería se
declara legitimada en mérito al Poder acompañado contra VICTOR
MANUEL SUÁSTEGUI PUTÁN en su calidad de deudor principal, y a la
compañía AGRÍCOLA INDUARROZ S.A. en calidad de deudora solidaria,
y a la compañía YARAVI S.A., como nueva deudora hipotecaria, es clara,
precisa y completa, por lo que se la admite al trámite ejecutivo.-
PROVIDENCIA: Guayaquil, 08 de Marzo del 2004, a las 12:35:21.-
Agréguese a los autos los escritos precedentes, así como la
documentación adjuntada.- Cítese a los demandados en la dirección que
se indica y por la prensa como lo solicita el peticionario que se provee.-
Notifíquese.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndoles de la
obligación que tienen de señalar casilla judicial para notificaciones dentro
del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación, en
caso de no hacerlo serán considerados rebeldes.
Quito, 13 de mayo del 2004.